

El once de mayo de dos mil dieciocho, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Fabiola Antón Zorrilla, con fundamento en los artículos 103, numeral 3. fracción XIV, y 395, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado y 36, fracciones III y X, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, da cuenta al Maestro Mauricio Gordillo Hernández, Magistrado Presidente, con el informe circunstanciado, fechado el diez de los actuales y recibido a las diez horas con dos minutos del día de hoy, firmado por el ciudadano Ismael Sánchez Ruiz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, y anexos que lo acompañan. Conste.-----

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; once de mayo de dos mil dieciocho.-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General este Órgano Colegiado, con el informe circunstanciado de referencia, firmado por el licenciado Ismael Sánchez Ruiz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, constante de nueve fojas útiles, y anexos que acompaña descritos en el mismo, según razón anotada en la razón del oficial de partes que obra al frente de la primera foja del libelo mencionado, mismos que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 301, fracción IV, 346, fracción I, 393, 396, 397, 102, numeral 12, fracción XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, y 7, fracciones XII y XXXI, y 36, fracciones, III, IX, y XLVIII del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, se **ACUERDA**:-----

--- **Primero.** Téngase por recibido el oficio sin número, de diez de los actuales, firmado por el ciudadano Ismael Sánchez Ruiz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado; por medio del cual, rinde Informe Circunstanciado, contenido en nueve fojas útiles, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por Roberto Salazar León, en su carácter de candidato a la Presidencia Municipal de Jitotol, Chiapas, por la Coalición “Juntos Haremos Historia” en contra del *“ACUERDO IEPC-CG-A/078/2018, DE FECHA 02 DOS DE MAYO DE 2018, MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RESUELVE LAS SOLVENTACIONES A LOS REQUERIMIENTOS HECHOS A LOS*

PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, APROBADAS MEDIANTE ACUERDO IEPC-CG-A/072/2018, RELATIVOS A LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES Y MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, EN ESPECÍFICO LA SUPUESTA DUPLICIDAD DEL REGISTRO DE LA CANDIDATURA A PRESIDENTE MUNICIPAL POR EL AYUNTAMIENTO DE JITOTOTL, CHIAPAS, EFECTUADA POR LA COALICIÓN “JUNTOS HAREMOS HISTORIA” CONFORMADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, PARTIDO DEL TRABAJO Y ENCUENTRO SOCIAL, Y TAMBIÉN POR EL PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA, EN EL QUE APARECE REGISTRADA EN DICHO ACUERDO QUE SE IMPUGNA LA CIUDADANA GABRIELA ELI TORRES BONIFAZ, TANTO POR LA REFERIDA COALICIÓN COMO POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA, CUANDO DICHA PERSONA EN EL MOMENTO EN QUE ME FUE APROBADA MI REGISTRO DE LA CANDIDATURA, ÚNICAMENTE APARECÍA REGISTRADA POR EL PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA, EN EL ANEXO 1.3 DEL ACUERDO IEPC-CG-A/065/2018, DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2018, VIOLENTANDO CON ELLO LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA Y MI DERECHO A SER VOTADO...” (sic); y anexos que acompaña descritos en el mismo, según razón anotada en la razón del oficial de partes que obra al frente de la primera foja del libelo mencionado, mismos que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara.-----

--- **Segundo.** Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 301, numeral 1, fracción IV, 360, 361, 362 y 363, del código de la materia, fórmese expediente con el número **TEECH/JDC/124/2018** que le corresponde; y, regístrese en el Libro de Gobierno.-----

--- **Tercero.** A efecto de avocarse al conocimiento del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, remítase a la ponencia de la **Magistrada Angelica Karina Ballinas Alfaro**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, y proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 346, numeral 1, fracción I, parte final, 396 y 398, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.-

--- **Notifíquese por estrados y cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma el Maestro **Mauricio Gordillo Hernández**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **Fabiola Antón Zorrilla**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----

RUBRICA.